

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

PARA MIS NIÑOS

## LOS RÍOS

Todos, queridos míos, habéis visto algún río.

Todos habréis chapoteado en sus aguas entreteniéndolos vuestros ocios, cuando no huuyendo de los deberes.

Los ríos son, caminos que andan, y más de una vez en su corriente, habréis echado un corcho, una tabla y habréis gozado viendo cómo navega agua abajo, unas veces despacio, otras aceleradamente.

Los ríos, hijos míos, son en un país como las venas de nuestro cuerpo: llevan la vida a todas partes.

Sus aguas fertilizan los campos, mueven las fábricas, limpian nuestros cuerpos y nuestras ropas y siguen su curso hasta dar al mar sus aguas.

Y dan al mar sus aguas, porque se las deben, porque el mar se las ha regalado antes a los ríos.

El sol, evapora el agua del mar: esas nubes que miráis sobre vuestras cabezas, son agua, vapor de agua elevado por una potente bomba, que es el calor del sol.

Y esa agua que el sol roba al mar para colgarla en la atmósfera en caprichosos dibujos, cae en forma de lluvia cuando una corriente de aire la enfría, o en forma de nieve que tapiza la tierra, cubriendo las montañas de una capa de blancura deslumbradora.

Y esa agua, y esa nieve, se filtran en la tierra y dan lugar a los manantiales que se juntan serpenteando por colinas y valles y forman entre todos un río, ese río en cuyas aguas os bañáis y que mueven las fábricas, fertilizan los campos y llevan la vida a todas partes.

Y luego. ... llevan sus aguas al mar para que vuelvan a evaporarse, a formar las nu-

bes, a caer en forma de lluvia o de nieve.... y.... otra vez igual!

Ya veis qué sencillamente, Dios, que todo lo dispone con sabiduría, hace que ni los ríos se sequen, ni el mar llenándose inunde la tierra.

CEFERINO OJEDA.

## SECCION OFICIAL

Orden para proveer mediante oposición las plazas vacantes de Maestros y Maestras pertenecientes a las cinco primeras categorías:

«En cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 18 de octubre de 1913, se anuncia para proveer mediante oposición las siguientes vacantes pertenecientes a las cinco primeras categorías:

Para Maestros:

Dos de 2.500 y cuatro de 2.000.

Para Maestras:

Una de 3.000, tres de 2.500 y dos de 2.000.

Al propio tiempo se hace presente que los Maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio podrán solicitar, en la forma y con los trámites reglamentarios, las plazas dichas, en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», restándose las que en su día se adjudiquen del turno de oposición; y los Maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio en las categorías sexta, séptima, octava y novena, podrán solicitarlo de igual modo dentro del plazo marcado, y las plazas que les correspondan serán segregadas de las que deben proveerse por antigüedad en la futura corrida de escalas.

Lo que esta Dirección General hace público por medio de la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Madrid, 13 de junio de 1914.—El Director general, Bullón.

(Gaceta 17 junio).

Orden de 1.º de Junio, disponiendo que todos los Maestros ascendidos por antigüedad a 625 pesetas, sigan en el disfrute de las retribuciones que venían percibiendo con el sueldo anterior de 500 pesetas:

«Recibidas en esta Dirección general numerosas instancias de Maestros y Maestras recientemente ascendidos por antigüedad a 625 pesetas, solicitando diferencias de

retribuciones con arreglo a las instrucciones prevenidas:

Resultando que la mayoría de los interesados vienen percibiendo las retribuciones por convenios tácitos entre las Juntas provinciales y los Ayuntamientos que otros por causas que le son imputables tampoco pueden justificar los conciertos, y que varios están por su edad próximos al término de su carrera:

Considerando que el movimiento general de los últimos ascensos de margen en sus resultados para que sin quebranto alguno por parte del Tesoro desaparezcan las dificultades que en un principio se ofrecían,

Esta Dirección general, a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ha resuelto que todos los Maestros ascendidos por antigüedad a 625 pesetas, sigan en el disfrute de las retribuciones que venían percibiendo con el sueldo anterior de 500 pesetas.

Lo digo, etc.—Madrid 1.º de junio de 1914.—*Bullón.*

(*Gaceta* 12 junio).



Orden disponiendo se publiquen las relaciones de los 215 Maestros y 194 Maestras recientemente ingresados por oposición a quienes corresponde el ascenso de 1.100 pesetas:

«Cumplimentando lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 6 del actual, esta Dirección General ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de los 215 Maestros y 194 Maestras recientemente ingresados por oposición, a quienes corresponde el ascenso a 1.100, conforme a los partés recibidos de todas las Secciones administrativas de Primera Enseñanza; excepción hecha de Barcelona y Gerona.

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a ustedes muchos años.—Madrid, 10 de Junio de 1914.—El Director General, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.»

(*Gaceta* 18 junio 1914.)

En dicha relación, que se publica en la *Gaceta* del mismo día, no figuran otros Maestros de esta provincia, que los siguientes:

D. Ciriaco Blasco Pascual, de Viñuelas; D.<sup>a</sup> Vicenta García Hernández, de Paredes y D.<sup>a</sup> María Doat Garrido, de Mojares.



## UNIVERSIDAD CENTRAL

### Concurso de ingreso de Maestros interinos ascendidos a propietarios.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 16 marzo último, se anuncian para la provisión en propiedad por dicho concurso las siguientes plazas, de dotación de 500 pesetas, en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de este distrito universitario que han resultado desiertas en el curso de Traslado de abril último.

(Véase LA ORIENTACION del día 12, páginas 5 y 6, y el anuncio del Rectorado Central, dejando en suspenso el plazo de admisión de expedientes.)

Podrán tomar parte en este concurso únicamente los Maestros y Maestras interinos a quienes corresponde el ascenso a propietarios que figuran en las relaciones definitivas publicadas en la «*Gaceta de Madrid*» de los días 18 y 19 de mayo próximo pasado.

Los aspirantes deberán solicitarlo en instancia dirigida a este Rectorado, que habrán de ser remitidas al mismo o presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «*Gaceta de Madrid*», durante los días laborables y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios certificada dentro del término de la convocatoria y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden

de preferencia en que se desean. Los que actualmente no se encuentren sirviendo Escuela acompañarán además certificación del Registro de penados y rebeldes de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

La adjudicación de las vacantes objeto de este concurso tendrá lugar por el orden de antigüedad señalado en las expresadas relaciones definitivas de Maestros interinos a quienes corresponde el ascenso a propietarios, según lo prevenido en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 6 mayo último.

Madrid 5 de junio de 1914.—El Rector, R. Conde.

## = Información inexacta =

### Para la Unión Nacional

Leo en el número 66 del periódico profesional «La Verdad», llegado a mi poder sin saber cómo, un artículo cuyo epígrafe es: «Los maestros interinos». Tal trabajo, debido a privilegiada pluma, sí, pero a inexactos informes, como demostraré, no me puede convencer, ni apartar del camino emprendido antes.

Se dice en él: Que la Unión Nacional y el periódico harán cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la publicación de nuevas listas de «interinos», y trabajarán lo posible a fin de ver pronto colocados a todos. Si así es, rectificaré muy gustoso y hasta engrosaré sus filas directamente, ya que indirectamente pertenezco desde que su presidente (paisano mío) fundó la extinguida Liga de rurales, como puede demostrarse en las listas de adhesiones, en las cuales tenía el 117, si mal no recuerdo. Es más, no debe haber olvidado el Sr. de la Puerta que en la tarjeta de adhesión enviada por el dicente iban cinco nombres, y que trabajé por el aumento de socios cuanto mis insignificantes fuerzas me lo consintieron.

Indica también que es menester paciencia para en el momento oportuno dar el golpe y obtener así lo anhelado. Existiendo verdadera confianza en conseguirlo, aceptado; pero me parece que no es lo mismo predicar que dar trigo...

Y pasaremos ahora a la causa de emborronar las presentes cuartillas.

Al Sr. Presidente de la Unión Nacional le ha molestado el acuerdo tomado el 10 del pasado por los interinos de este partido; lo siento en el alma, pero como teníamos *consejero gordo*, de ahí el haber incluido en lista tal pretensión.

Siento en el alma, Sr. Puerta, que su informante, amigo que dice ser de todos, haya escrito y hablado como acostumbra; el cual, de una manera poco franca, no pudo menos de lanzar el petardo. Ahora bien, que no explotó satisfactoriamente.

Aunque no figuro en las listas de la Unión, ni leo «La Verdad», aplaudí la nota que alude, y por ella recriminé a otra *entidad anémica* en estrafalario artículo.

Ruego V., Sr. Puerta, al corresponsal, informante o lo que sea, que para otra ocasión tome mejor las notas y no tendrá que rectificar, como ahora le ha de ocurrir en día próximo.

Dice «La Verdad» que ni el que figura como presidente de la Asociación de interinos, ni el dicente, han pertenecido ni pertenecen a la Unión nacional; y ahora cabe preguntar: ¿pues los restantes que estuvieron presentes y representados en la reunión, esos sí figuran en las listas de una y otra Asociación?

Gracias por la noticia, pues ignorábamos la excepción del primero.

¿En qué se ha fundado el informante para declarar que el Sr. Martínez (D. Baldomero) no es socio de tal entidad?

# REGLAMENTO

(MODIFICADO)

DE LA

## ASOCIACION DEL MAGISTERIO

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA

Provincia de Guadalajara



### LA ORIENTACIÓN

Periódico semanal de Instrucción pública

Redacción y Administración: Plaza de San Esteban (Correos), 2

**GUADALAJARA**

—  
1914

IMPRESA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

— DE —

**ANTERO CONCHA**

PLAZA DE SAN ESTEBAN (CORREOS), NÚM. 2

GUADALAJARA

— MENAJE PARA ESCUELAS —



# REGLAMENTO

(MODIFICADO)

DE LA

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

---

## CAPÍTULO ÚNICO

### Objeto de la Asociación

Artículo 1.º La Asociación tiene por principal objeto la unión íntima del Magisterio, su mejoramiento intelectual y material, el fomento de la educación popular y la defensa particular de los derechos e intereses de los asociados con relación a la clase.

Art. 2.º Para conseguir estos fines la Asociación se valdrá de cuantos medios estime convenientes y no se opongan a las prescripciones legales, guar-

dando los respetos y consideraciones debidas a las autoridades y superiores.

Art. 3.º La Asociación promoverá conferencias, certámenes o congresos cuando lo crea conveniente; así como podrá constituirse en Tribunal de honor para expulsar de su seno a aquellos individuos que, por sus actos, no sean dignos de pertenecer a la Asociación.

Art. 4.º Son completamente ajenos a la Asociación los actos y discusiones que lleven tendencias políticas y religiosas.

### Organización de la Sociedad

Art. 5.º El domicilio legal de la Asociación se instalará en la primera Escuela municipal de esta ciudad.

Art. 6.º Podrán formar parte de la Asociación todos los que posean el título de Maestro o certificado de aptitud y se hallen desempeñando funciones públicas en el Magisterio de la provincia o estén sustituidos o jubilados.

Art. 7.º Podrán pertenecer también a la Asociación, en concepto de Socios honorarios, las personas que, sin pertenecer al Magisterio, hubiesen dado repetidas pruebas de interés por el fomento y progreso de la primera enseñanza.

Art. 8.º La Asociación se divide para comodidad de sus individuos, en tantas secciones cuantos sean los partidos judiciales en que se hallan instaladas sociedades de esta clase adheridas a la Provincial. Estas secciones se denominarán Asociaciones de partido de la capital del Juzgado respectivo.

Art. 9.º Si algún partido judicial careciese de asociación adherida y hubiese en el mismo maestros que desearan pertenecer a la Provincial, podrían sumarse a cualquiera de las colectividades similares limítrofes; pero una vez instalada aquélla, deberán figurar en la que les corresponda.

Art. 10. La Junta directiva se compondrá de los Sres. Presidentes de las Asociaciones de partido.

Art. 11. Los cargos de la Asociación provincial son: Presidente, Tesorero, Secretario, y Vocales. Serán elegidos por la Junta.

Art. 12. Todos los cargos de la Asociación son honoríficos, gratuitos y obligatorios y sólo en caso de reelección pueden ser renunciables. Este derecho caduca a los dos años de haber ejercido funciones.

Art. 13. Las Asociaciones de partido son autónomas en su formación, régimen y administración. Únicamente se hallan obligadas respecto a la Provincial en comunicarle los acuerdos que tengan relación con ella; en contribuir con la cuota anual de 0'10 pts. señalada a sus individuos para atender a los gastos de la referida Provincial y 1'50 de la Nacional, y en cumplimentar los extremos que se les confíen.

Art. 14. La renovación de cargos, que señala el artículo 11, se verificará dentro del mes de diciembre, y la nueva Junta se considerará posesionada en 1.º de enero. Si por causas fortuitas alguno de los individuos no tomara posesión, los demás compañeros de la Junta proveerán a sustituirlo de entre ellos mismos.

Art. 15. La Directiva tendrá formado para fin de

año inventario por duplicado de los efectos, libros, metálico y créditos de todas clases que pertenezcan a la Asociación, autorizándose su conformidad, si procede, por la Junta entrante; reservándose cada parte interesada un ejemplar.

### **Gobierno y administración de la Asociación**

Art. 16. Corresponde a la Junta provincial:

- 1.º Representar al Magisterio de la provincia.
- 2.º Dirigir los asuntos de la Asociación.
- 3.º Sostener mutua comunicación con las juntas de partido a fin de tener conocimiento de las aspiraciones e intereses que afecten a los asociados.
- 4.º Nombrar un representante por la provincia cerca de la Junta Central de la Asociación Nacional del Magisterio.
- 5.º Proponer temas para su desarrollo por los asociados, y, oportunamente asesorada, designar los escritos que sean merecedores de la publicidad.
- 6.º Resolver los casos dudosos e imprevistos no consignados en este Reglamento, dando cuenta de sus determinaciones en la primera Junta general que se celebre.

Art. 17. La Junta provincial celebrará sesión ordinaria un mes antes de la fecha señalada para celebrar sus sesiones la Nacional y las extraordinarias que asuntos de interés general así lo reclamen a juicio de aquella.

Sea cual fuese el carácter que aleguen ostentar los individuos de la Directiva, sus votos son siempre unipersonales.



## Del Presidente

Art. 18. Son atribuciones del Presidente:

1.º Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de este Reglamento.

2.º Convocar a las asociaciones de partido para las sesiones extraordinarias que acuerde la Junta provincial.

3.º Visar las cuentas anuales de la Asociación después de aprobadas.

4.º Llevar a efecto los acuerdos de la Junta.

5.º Dar cuenta a la misma de lo que las de partido le comuniquen, así como también de cuanto interese conocer a la Asociación.

6.º Ponerse en comunicación con los presidentes de otras provincias.

## Del Tesorero

Art. 19. 1.º Llevar cuenta general de los ingresos y gastos de la sociedad.

2.º Presentar a la aprobación de Junta general en la sesión de diciembre, cuenta justificada de los gastos e ingresos habidos en el período anterior.

3.º Formar a fin de año un balance general del estado de fondos, expresando la procedencia de los ingresos y la inversión de los gastos, no solo para conocimiento y satisfacción de los socios, sino para cumplimentar la ley de 30 de julio de 1887, sobre asociaciones.

4.º Hacerse cargo de los fondos que remitan los presidentes de las Juntas de partido, así como tam-

bién de toda cantidad que por cualquier concepto ingrese en la Asociación, llevando al efecto anotación exacta de las entradas y salidas.

5.º Facilitar recibos de las cantidades que ingresen en su poder.

6.º Abonar, previa orden del presidente, los gastos que ocasionen y estén autorizados por la Junta.

### Del Secretario

Art. 20. Son deberes del Secretario:

1.º Hacerse cargo de los trabajos de las secciones de partido y de cuanto corresponda a la secretaría.

2.º Firmar con el presidente las actas y comunicaciones que se deriven de la Asociación.

3.º Hacer las citaciones que sean necesarias.

4.º Extender y firmar en el libro correspondiente las actas de las sesiones; certificar con el V.º B.º del presidente, de los asuntos que aparezcan en los libros y documentos puestos a su cuidado y redactar los escritos referentes a la sociedad.

### De los Vocales

Art. 21. Los vocales auxiliarán indistintamente los trabajos de los demás compañeros de junta, y los sustituirán en ausencia, ocupaciones y enfermedades.

### De la Comisión p ermanente

Art. 22. Para la resoluci3n de cuanto pueda ocurrir en periodos durante los cuales no haya de reu-

nirse la Jun'a provincial, habrá una Comisión permanente, compuesta de individuos asociados que residan o se hallen en la capital y designados por la Junta.

Art. 23. La Comisión permanente se reunirá cuantas veces lo juzgue necesario para el mejor y más rápido despacho de los asuntos de su competencia. Reasume todas las atribuciones de la Junta provincial, siempre que esta no esté reunida, y en la primera sesión ordinaria que celebre la última, dará cuenta aquélla de sus acuerdos. Es aplicable a esta comisión el 2.º párrafo del artículo 17.

### De las juntas de partido

Art. 24. Al frente de cada asociación de partido habrá una Junta cuya organización y atribuciones las fijarán libremente sus asociados en el Reglamento particular que al efecto formen. Una copia autorizada del mismo, así como de las variaciones o modificaciones que de él se acordaran, se remitirán a la Junta provincial. La Comisión ejecutiva de la Junta provincial desempeñará las funciones de Junta de partido con referencia al de Guadalajara.

### De los socios

Art. 25. Los socios serán de dos clases: de número y honorarios. Pertenerán a la primera clase todos los que, según el artículo 6.º, constituyen la Asociación. Y a la segunda los que propuestos por la Junta provincial, sean declarados tales en junta general.

Art. 26. Tienen los socios los siguientes deberes:

1.º Procurar el fomento y prosperidad de la Asociación.

2.º Desempeñar el cargo o comisiones que se les confíen.

3.º Asistir con puntualidad personalmente, o por medio de autorización conferida por escrito en favor de uno de los compañeros del partido, a las sesiones ordinarias y extraordinarias para que fuesen citados.

4.º Emitir personalmente su voto para la elección de las personas que hayan de tener cargo en la Asociación o para cualquier otro asunto que lo requiera.

5.º Abonar la cuota correspondiente para los gastos de la Asociación provincial.

### De las sesiones

Art. 27. Las sesiones podrán ser administrativas, instructivas y reglamentarias. Las administrativas tendrán por objeto defender los derechos particulares de los asociados, y los generales de la clase; las instructivas se celebrarán cuando así lo acuerde la Junta provincial; y las reglamentarias, cuando se trate de cumplir las prescripciones de este Reglamento, que afecten al modo de funcionar de la Asociación. La presidencia marcará el orden de intervención de los socios en unas y otras.

Art. 28. Sólo el presidente podrá hablar sin haber pedido ni obtenido la palabra.

Art. 29. Ningún socio que esté en el uso de la

palabra podrá ser interrumpido sino por el presidente, cuando este creyese de necesidad el hacerlo.

Art. 30. El presidente queda facultado para suspender la sesión cuando ocurriese algún suceso grave, a su juicio, adoptando las determinaciones que le sugiera su prudencia.

Art. 31. Con arreglo a los términos de citación se considerarán o no válidos los acuerdos. Estos se tomarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto presidencial.

Art. 32. Todas las votaciones serán nominales, menos las que tengan por objeto el nombramiento o renovación de cargos, que se harán por medio de papeletas. Queda prohibido discutir nombres propios.

## De los Ingresos y Gastos de la Asociación



### CAPÍTULO PRIMERO

#### Ingresos

Art. 33. Constituirán los ingresos de la Asociación las cuotas que según el art. 26 deben abonar las asociaciones y los donativos que por cualquier concepto se hagan a aquélla para sus fines.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Gastos

Art. 34. Los gastos de la Asociación consistirán: En los necesarios e indispensables para la buena organización y legal marcha administrativa de la Sociedad.

## De la reforma del Reglamento y de la disolución de la Asociación

---

## CAPÍTULO ÚNICO

Art. 35. El presente Reglamento es reformable. Las modificaciones o alteraciones que se proyecten serán propuestas por dos individuos de la Directiva o por cuatro asociados. Habrán de ser discutidas por la Junta general citada para este caso y sólo habrá acuerdo favorable cuando la variación sea aprobada por las dos terceras partes de los concurrentes.

Art. 36. La Asociación no podrá disolverse sino cuando lo exijan las dos terceras partes de total de asociados, cuya petición ha de ser confirmada en Junta general extraordinaria, citada con expresión de causa.

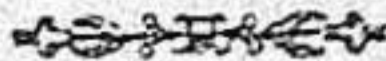
Art. 37. En caso de disolución de la Sociedad, los libros y documentos que a la misma pertenezcan y que se consideren dignos de ser conservados, se remitirán a la Biblioteca pública provincial o, en su defecto, a otra que se acuerde, para su conservación. Los demás efectos o enseres pasarán a un establecimiento de Beneficencia de la provincia, y las existencias metálicas, después de pagadas las deudas de la Asociación, se enviarán a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, u organismo que la sustituya.

#### Disposición transitoria.

Art. 38. Hasta que este Reglamento sea presentado en el Gobierno civil de la provincia, en cumplimiento de la Ley de Asociaciones, regirá con carácter provisional, y después, definitivamente, mientras no se modifique en la forma que en el mismo se previene; pero en uno y en otro caso serán obligatorios sus preceptos para los asociados.

Guadalajara 10 de Junio de 1914.

*El Presidente,*  
MARIANO CHUECA.



¿Se dió también de baja cuando se tomaron acuerdos que sólo algunos señores creyeron oportunos y que en la sesión no se mencionaron? Entonces... rectifico.

Lamento que a «La Verdad» ahora le hayan dado el viceversa, porque decir que el Sr. Gallego (D. Enrique) y mi humilde persona diéronse de baja en la del partido porque ésta ingresaba en la Unión Nacional, es el colmo de la desfachatez. No, amigo D. Hernán, la causa es más honda y en un periódico no puede exponerse; de ahí el suprimirla.

¿Y por qué la junta directiva de esta parcial no dió de baja a los demás señores que lo pidieron cuando el Sr. Gallego y el que subscribe, según se puede justificar?

Como lo indica V., juez en nuestro asunto, también tendrá que fallar en el otro; ahora bien, que juez y parte se contradicen.

No dudaba que los *Maestros interinos* éramos una colección de *ignorantes* y que necesitábamos la ayuda y consejos de otros compañeros de altas categorías para defender nuestros derechos y a fin de saber qué nos conviene, por aquello de que «quien a buen árbol se arrima.....», etc. Ahora que en la palestra se declara tan sinceramente..... me ratifico más en la suposición que antes tenía. Lo que no puedo tolerar —ni creo ninguno— es lo de la ocultación, y menos aún, lo de censurar y trabajar en contra de una entidad societaria que nos merece todos los respetos debidos, como las demás existentes.

Ya creo debe saber su informante, bien documentado, que ni al Sr. Gallego y Canell ni al dicente, les importan un bledo los rojos ni los blancos y que varias veces les han oído confesar (aunque son altamiristas) que son maestros nacionales y colegas de los que defienden el bien general sin capa y noblemente.

Y termino manifestando a la Unión Nacional cuatro cosas: 1.<sup>a</sup> Que, aunque ineptos, los interinos, y poseyendo el título inmerecidamente, no necesitamos *aya* ni *consejero gordo* para saber pedir lo que nos conviene. 2.<sup>a</sup> Que el señor a quien se alude ocúpase de cosas más importantes para él, y no tuvo arte ni parte en la reunión ya citada, entregándonos solamente la llave de la Escuela que regenta, por deferencia, y nada más, cosa que ha molestado a algunos caballeros del partido, no a la Unión Nacional 3.<sup>a</sup> Que aunque se me vuelva a aludir en «La Verdad» por la anterior causa u otra, sin firma, me callaré, pues la nobleza obliga a dar la cara, como varias veces ha declarado D. Hernán por otros, y no cargar la cruz al inocente. Y 4.<sup>a</sup> Que agradecería al Sr. Director de «La Verdad» ordenase la reproducción de este tosco trabajo en dicho periódico para satisfacción de todos, por lo cual le quedaría muy reconocido su affmo.

GENEROSO HERNANDO BORREGUERO.

Moranchel.

## DE ASOCIACIONES

### La Nacional

*Convocatoria para la elección de Junta directiva.*—En cumplimiento del artículo 14 del reglamento vigente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, la Comisión permanente convoca a las Asociaciones adheridas para que elijan los vocales de la Junta directiva de la Asociación, en la forma y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Cada provincial eligirá un vocal, que ha de ser maestro en activo de escuela nacional, con residencia oficial en la provincia respectiva.

2.<sup>a</sup> Las Asociaciones de partido efectuarán la elección en el día del mes de julio que crean más conveniente, votando de palabra o por papeleta los socios presentes, y pudiendo hacerlo por oficio los ausentes.

3.<sup>a</sup> La Junta directiva de cada Asociación verificará el escrutinio, del cual expedirá el secretario una certificación que visará y remitirá el presidente al de la Asociación provincial si estuviese constituida, y si no al de la Comisión permanente de la Asociación Nacional.

4.<sup>a</sup> La Junta directiva de cada Asociación provincial, o en su caso la Permanente, hará el escrutinio de la elección en la provincia, y remitirá a esta Comisión permanente certificación del acta, en lo que afecta a la elección de que se habla, cuidando de indicar con claridad los votos emitidos por cada una de las Asociaciones de partido.

5.<sup>a</sup> Donde sólo hay Asociación provincial será considerada, para estos efectos, como una de partido. Las Federaciones gozarán, para la elección de vocal o vocales que les corresponda, de la facultad que les confiere el reglamento.

6.<sup>a</sup> La Comisión permanente sólo computará como válidos los votos de las Asociaciones que en fin de julio del presente año tengan abonadas las cuotas anuales de sus socios por Nacional, *incluso las del corriente año 1914*, y en número que no exceda al de cuotas satisfechas.

Con el fin de que no haya lugar a dudas sobre los extremos que se han de hacer constar en las certificaciones de las actas de escrutinio que las Asociaciones de partido han de remitir a la provincial respectiva, téngase presente que en dichas certificaciones se debe hacer constar el número de votos que haya obtenido *cada candidato*, y que las provinciales certificarán del resumen de los escrutinios parciales, con cuyos documentos a la vista la Comisión permanente proclamará al candidato que haya obtenido mayor número de sufragios en cada provincia.

La Permanente hace un llamamiento al entusiasmo societario de los adheridos para que no hagan dejación de su derecho, a fin de conseguirse con la intervención de todos o de la inmensa mayoría, que la Junta directiva sea la genuina representación de los asociados y le acompañe la mayor suma posible de fuerza moral en sus acuerdos y gestiones por la clase que representa.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de junio de 1914.—El presidente, *Juan B. Aznar*.—El tesorero, *J. Rodrigo Martínez*.—Vocales: *Román Crespo* y *Benito López*.—*Gregorio Carandell*, secretario.

## NOMBRAMIENTOS

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 4 del actual, han sido nombrados, en virtud del último concurso rápido de ascenso y traslado, los siguientes maestros y maestras para las escuelas que se citan, con los sueldos que se expresan:

D. Juan Bautista Orenga Guillot, para la nacional de niños de Milmarcos, por ascenso, con 625 pesetas.

D. Marcelino Lozano Mozas, Esplegares, *id.*, 625.

D. Vicente García García, Drieves, por traslado, 625.

D. Román Pérez de Albéniz y Díaz, *id.* mixta de Quer, 625.

D. Fernando José Hernando Rubio, Montarrón, 600.

D. Enrique Lama Zabela, Bustares, 550.

D. Gaudencio Méndez Fernández, Mirabueno, 550.

D. Cástor Alonso Navalpotro, Torrejón del Rey, 550.

D. Eduardo Parejo Vázquez, Aldeanueva de Guadalajara, 550.

D. Fidel Herrero Lahuerta, Torrubiá, 500.

D. Ricardo Miguel Fernández, Tortuero, 500.

D. Zacarías B. Gil Acevedo, Torre del Burgo, 500.

D. Bernardo Moreno y Moreno, Yebes, 500.

D. José Fernández y Martínez, Valdenoches, 500.

D.<sup>a</sup> Dolores García Navarro, Gualda, 550.

D.<sup>a</sup> Clotilde de la Merced, Cendejas de la Torre, 550.

D.<sup>a</sup> Ana Rodrigo Mariñas, Algora, 550.

D.<sup>a</sup> Cayetana Recio Moras, Valdealmeidras, 500.

D.<sup>a</sup> Lidia de Luis Villaverde, Robredarcas, 500.



D.<sup>a</sup> Pilar Martínez y Fernández, Cercadillo, 500.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Sofía Frias y Sáez, Fraguas, 500.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Nájera Viniegra, id. Ures, 500 id.  
 D.<sup>a</sup> Crescencia Lazcano Sanz, Puebla Valles, 500.  
 D.<sup>a</sup> Jacinta Torija Sotillo, Malacuera, 500.  
 D.<sup>a</sup> Julia Moreno Gallego, Muriel, 500.  
 D.<sup>a</sup> Natalia Roig San Juan, Torremocha del Pinar, 500.  
 D.<sup>a</sup> Natividad Espina Bustos, Cirueches, 500.  
 D.<sup>a</sup> María del Rosario Leiva y Prat, Rebollosa de Jadraque, 500.

Las credenciales correspondientes han sido remitidas ya a sus destinos por la Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

## NOTICIAS

**De interés.**—Significamos a los maestros y maestras nombrados para otras escuelas, la conveniencia de que cesen en los cargos que desempeñan en 30 del actual y tomen posesión de aquellos para los que han sido nombrados, en primero de julio, tanto para el cobro de sus haberes, como para el cómputo de sus servicios en la carrera.

También deben procurar que los Alcaldes de los pueblos en que cesen y tomen posesión, respectivamente, participen dichas alteraciones a la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia el mismo día en que tengan lugar.

**Aviso.**—La señora Maestra que ha devuelto dos presupuestos para cambiarlos por hojas de servicios, puede decir a dónde se remiten.

**Expediente.**—El expediente de pensión de D.<sup>a</sup> Petra Tolosa, ha sido cursado a la Junta Central.

**Boda.**—El miércoles último tuvo efecto en esta capital el matrimonial enlace de la distinguida Srta. Josefina Moreno, hija de nuestro querido amigo el maestro D. Manuel, con el joven médico D. Arsenio Plaza.

Al felicitar a los padres de la desposada, deseamos al nuevo matrimonio una venturosa luna de miel.

**Licencia.**—Le ha sido concedido un mes de licencia, por enfermo, al maestro de Atienza nuestro ilustrado colaborador D. Isidro Almazán.

**Permuta.**—Han sido nombrados, en virtud de permuta, maestros: de Valdeavellano, D. Eugenio Rodríguez, y de Hontova D. Maximino Maestro.

**Ascensos.**—Como consecuencia de la última corrida de Escalas, han ascendido al sueldo de 1.100 pesetas los siguientes maestros de esta provincia: D. José Escudero, de Pozancos; D. Paulino Sanz, de Fuentelsaz; D. Ciriaco Blasco, de Viñuelas; don Fidel Mondedeu, de Alcuneza; D. Francisco Sanz, de Pajares; D. Godofredo Flores, de Cañizar; y las maestras D.<sup>a</sup> Manuela Palacios, de Barbatona; doña María Doat, de Mojares; D.<sup>a</sup> Cecilia Taibó, de El Pozo de Guadalajara; D.<sup>a</sup> Vicenta García, de Paredes; D.<sup>a</sup> Casta Elvira, de Cendejas del Padrastró, y doña Carolina Alvarez, de Cortes de Tajuña.

Han obtenido el ascenso a mil pesetas, por la misma causa, los maestros D. Benjamín Sancho, de Sienes; D. Modesto Sanz, de Membrillera; D. Agus-

tín V. Ballesteros, de Pradosredondos; D. Celedonio Ponce, de Romanones; D. Juan García Alonso, de Campillo de Ranas; D. Valentín Nafra, de Azuqueca; D. Pedro Parra, de Setiles; D. Pascual F. Ortega, de Alcoroches; D. Isaac Hernández, de Moratilla de los Meleros; y las maestras D.<sup>a</sup> Julia C. Bernaola, de Millana; D.<sup>a</sup> Presentación Sanz, de Imón; D.<sup>a</sup> Catalina S. Frías, de Espinosa; D.<sup>a</sup> Basilia Ferrández, de Argecilla; D.<sup>a</sup> Justa García, de Tortuera; D.<sup>a</sup> Esperanza Ruiz, de Valdepeñas de la Sierra y D.<sup>a</sup> Casta Pascual, de Casa de Uceda.

**Autorización.**—Ha sido autorizada para tomar posesión en Salamanca, la auxiliar de esta Normal Sra. Gutiérrez.

**Relación.**—Por falta de espacio no podemos publicar la relación de Escuelas desiertas en el concurso de traslado último, de la Universidad de Valladolid, que han de proveerse entre maestros interinos ascendidos a propietarios que las soliciten en el plazo de diez días. Dicho anuncio se publicó en la *Gaceta* del 11 del actual.

—También la *Gaceta* de ayer anuncia las siguientes plazas para proveer en interinos, de la Universidad de Granada.

Para proveer en Maestro.—Granada: Benalúa de Guadix, Dudar, Campocámara, Los Vargas, Serval, Trujillos.—Jaén: Belerda.—Almería: Rambla, María (auxiliaría), Carricos, Darrical, Topares, Almanzora, Alcontar.—Málaga: Teba (auxiliaría), Castillejos.

Para proveer en Maestra.—Granada: Bejarín.—Jaén: Venta de los Santos, Toja.—Almería: Cántaro, Almerín, Huélago, Benitorafe, Lucainena, Rambla.—Málaga: Daimalos, Corumbela.

**Ayudante.**—Ha sido nombrado ayudante de la Sección de Ciencias de este Instituto general y técnico, D. Manuel Carvajal.

**Autorización.**—Han sido autorizadas las maestras de Escuelas nacionales D.<sup>a</sup> Herminia Páramo, D.<sup>a</sup> Carmen Santolaria y D.<sup>a</sup> Manuela Velao, para continuar practicando en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos durante el próximo curso de 1914 a 1915.

**Enfermo.**—Se encuentra bastante mejorado en su enfermedad, el niño Salvador Prado.

**Fallecimiento.**—En Valencia y a la edad de 70 años, ha fallecido el día 5 del actual, el señor padre de nuestro estimado suscriptor, D. Juan Bautista Orenga, maestro de Villacorza, a quien enviamos sincero pésame, rogando a nuestros lectores una oración por el alma del finado.

**Cátedra.**—Ha solicitado se le incluya en el concurso para la cátedra de Latín del Instituto de esta capital, el catedrático de Canarias D. Manuel Fijo.

**Exposición.**—En el salón de visitas del Colegio de las Madres francesas, de esta ciudad, y durante los primeros días de la próxima semana, se hallarán expuestas al público las labores de las alumnas del indicado colegio.

**Titulo.**—El de Bachiller de D. Antonio Rivera

y Ocaña, se encuentra en la Sección administrativa de 1.ª enseñanza, a disposición del interesado.

**Poseción.**—Se ha posesionado de la Escuela de Establés, después de hechos sus estudios en esta Normal, la maestra D.ª Rosa Galán.

—También D.ª Catalina S. Frias, maestra de Espinosa de Henares, se ha puesto al frente de la Escuela.

**Renuncia.**—Le ha sido admitida la renuncia que tenía presentada el maestro de Turmiel D. Antonio Martínez.

**Nombramiento.**—A la Sección administrativa le ha sido comunicado por el Rectorado Central, el nombramiento de D.ª Juliana Gómez, para la Escuela de Padoja del Esteban (Soria.)

**Licencia.**—De acuerdo con lo solicitado por la maestra de Riofrío D.ª Angela Sancho, le han sido concedidos quince días de licencia.

**Mutualidad.**—Aquellos señores Maestros que deseen implantar la mutualidad escolar en sus Escuelas, pueden dirigirse en demanda de detalles al maestro de Atienza D. Isidro Almazán.

**Visita.**—Se halla girando visita ordinaria el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, por lo que aconsejamos a los señores Maestros estén provistos del correspondiente libro de Inspección y de los impresos que determina el R. D. de 5 de mayo de 1913.

**Cuentas.**—Las cuentas de los habilitados de material de Escuelas correspondientes al primer semestre del año actual, han sido enviadas a la Dirección general.

**Poseciones.**—La maestra D.ª Leocadia Alvarez, se ha posesionado de la Escuela de El Cubillo, y D.ª Higinia A. Pérez, de la de Zaorejas.

## CORRESPONDENCIA

Valdeconcha.—I. M.—Contestado por correo.  
 Fuentelsaz.—P. S.—Entregada en la Sección, legalizada.  
 Valdeancheta.—A. G.—Devueltos los documentos.  
 Espinosa.—C. S. F.—Puede ya cobrar. Ya habrán remitido el presupuesto. Plazo 45 días.  
 Aragoncillo.—R. L.—Contestado por correo.  
 Villacorza.—J. B. O.—Idem.



## LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España Francia y Portugal

50 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTORES EN GUADALAJARA.. D. Julián Ramírez, e Hijo

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

## CASA EDITORIAL ARALUCE

— Cortes, 392.—BARCELONA—

Obras recientemente publicadas:

MAX NORDAU: CUENTOS A MAXA:

1 tomo con 4 láminas color y 12 en negro, preciosa tapa en tela, pesetas 5.

CUENTOS DE CANTERBURY: HISTORIAS DE CHAUCER:

1 tomo con 8 láminas color, ricamente encuadernado en tela, pesetas 1,50.

BUCKLEY. ENCANTOS DE LA NATURALEZA:

1 tomo 48 láminas color y porción de grabados en negro, encuadernado en tela, plancha, pesetas 5.

Citando esta revista, mandamos franco de portes nuestras ediciones. Recibimos en pago, sellos de correo, giro postal y mutuo, etc.

Guadalajara.—Imprenta de Antero Concha.—1914.

**LA AURORA.**—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bier gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS

**LA GRAN CIUDAD DE LONDRES**  
 ALMACENES AL DETALL DE  
**- TEJIDOS Y NOVEDADES -**  
**DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL**  
 Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Mayor  
 —baja, 1.—GUADALAJARA—  
 Se envían muestras y precios por correo a los  
 Sres. Maestros que lo soliciten.  
**PRECIOS FIJOS = PRECIOS MARCADOS**



**¡ ATENCION!**  
**LA GRAN FARMACIA DE A. VICENTI**

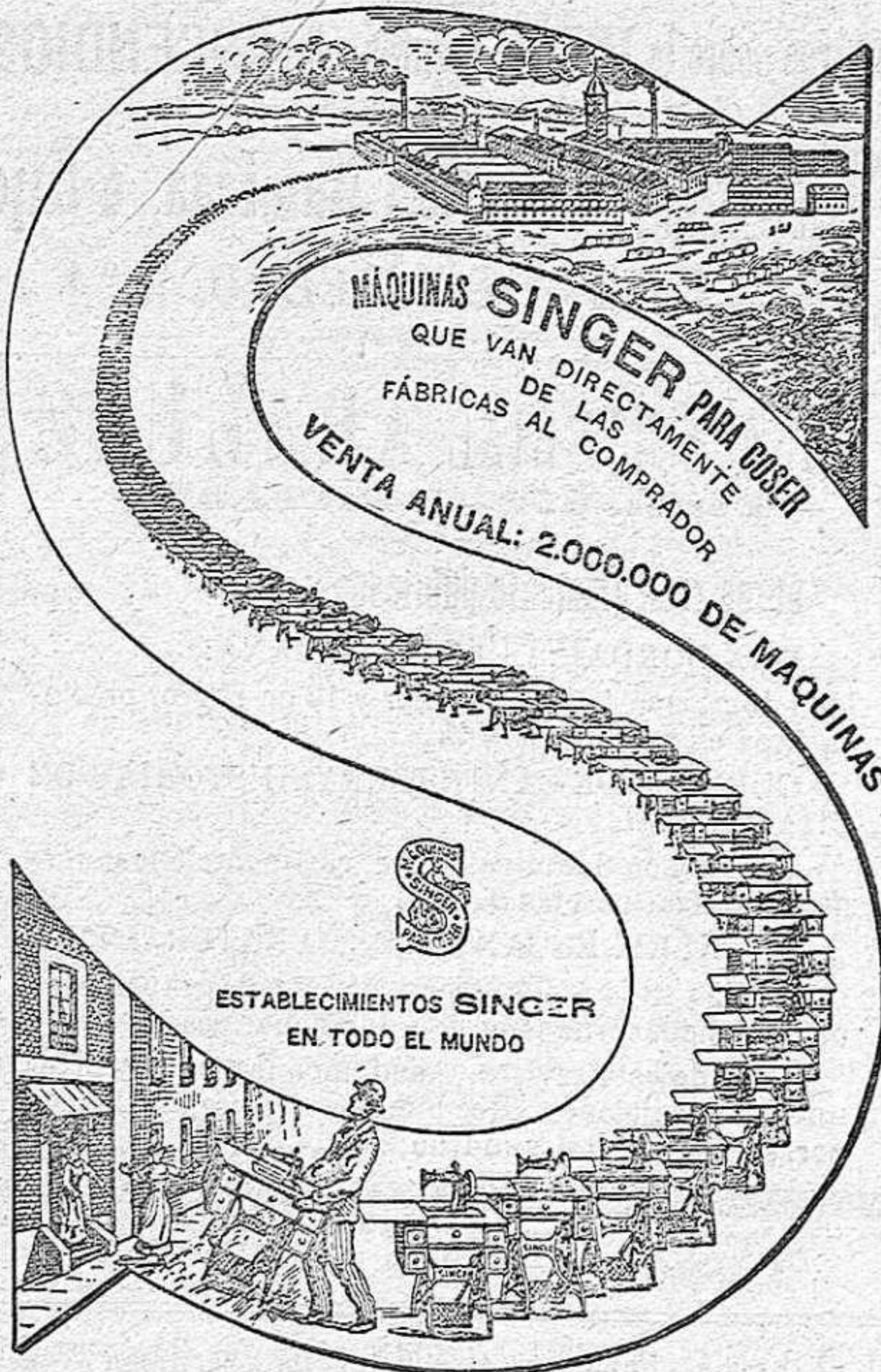
Mayor alta, 15 (frente al Teatro)

Ofrece a sus numerosos consumidores precios de almacén y más barato que la Militar, los específicos, aguas minero-medicinales y cura antiséptica.

También ofrece a los Sres. Farmacéuticos y hospitales algodón hidrófilo 1.ª calidad marca VICENTI, al precio infimo de 2,40 pesetas kilo.

Las recetas como la Militar y todo a precio de almacén.  
**¡FIJARSE BIEN! Farmacia A. VICENTI**  
 Mayor alta, 15 (frente al Teatro) —GUADALAJARA—

NUEVO ESTANTE A PEDAL  
 CON  
**FRICCIONES de BOLAS de ACERO**  
 LA MEJORA MÁS ÚTIL QUE PODIA DESEARSE.



NO CABEN  
 YA EN LAS  
 MÁQUINAS  
 PARA COSER

**SINGER**

MÁS  
 PERFECCIONES  
 NI  
 MECANISMO  
 MÁS  
 EXCELENTE.

Máxima ligereza.  
 Máxima duración.  
 Mínimo esfuerzo en  
 el trabajo.

Establecimiento en Guadalajara: 21, Plaza Mayor, 24

**BAZAR ECONOMICO**  
 DE MANUEL DEHESA MORA  
**ÚNICO EN SU CLASE**  
**ARTICULOS DE JOYERIA Y PLATERIA**

RELOJERIA de todas clases y de las mejores marcas.

VENTA EXCLUSIVA del reloj «Juvenia» en esta capital, conocido por todo el mundo como el mejor. Precios más baratos que en Madrid. Artículos de ORFEBRERIA plateada (directos de fábrica).

—MIL ARTÍCULOS MÁS—  
 ROPAS HECHAS buen corte y buenos géneros. Inmensos surtidos; probad y os convenceréis.

CALZADOS garantizados verdad, hechos a mano por esta Casa.

CALLE DEL ESTUDIO, 10  
 - GUADALAJARA -

SUCURSAL **LA ECONOMICA**  
 CONOCIDA POR LA CASA  
 QUE MAS BARATO VENDE  
**SOMBRERERIA**

**GORRAS**  
**CAZADOS**  
 PRECIOS **FIJOS** sin competencia verdad  
 Mayor baja, 81 y 83 (más abajo de la Casa Taberné).  
 GUADALAJARA

Recomendamos  
 a los Sres. Maestros  
**LA TINTA EN POLVO**

VISITAD EL GRAN BAZAR (MAYOR BAJA, 69)

**LA TIJERA DE ORO**

Ropas hechas y a medida, sombrerería, canisería, sastrería, calzados, corbatas, paraguas, cuellos y puños, bastones y mil artículos más. Pellizas y gabanes un gran surtido. Trajes de niños. Se garantiza el calzado, todo hecho a mano con sólida construcción. Paños y panas de todas clases. Impermeables ingleses. Precios sin competencia. No compre nadie sin antes pasar por esta Casa.

NOTA. A los Maestros suscriptores a este periódico que presenten la faja del mismo, se les hará un 5 por 100 de descuento en todos los artículos que compran en esta Casa.—Al lado del Pretty.—Guadalajara.

**-EUREKA-**

QUE SE DISUELVE EN AGUA FRÍA  
 CADA TUBO DA DOS LITROS

ECONOMIA, LIMPIEZA, PRONTITUD, BONDAD

Fabricada por CÉSAR GIORGETA.—VALENCIA—1 mr.